



Ayuntamiento de Sax

ASUNTO: JGL. APROBAR LAS BASES AYUDAS PARA ESTUDIANTES DESPLAZADOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

D. RAFAEL ROMÁN GARCÍA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAX (ALICANTE)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 3 de agosto de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

4. APROBAR LAS BASES AYUDAS PARA ESTUDIANTES DESPLAZADOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

El Secretario accidental da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Educación, de fecha 27/07/2020, sobre el asunto de referencia.

A continuación, se somete a votación el asunto de referencia y, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar las bases que han de regir las bases para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades educativas de Sax.

**BASES AYUDAS PARA ESTUDIANTES
DESPLAZADOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las presentes bases contienen los extremos mínimos exigidos y, en concreto:

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Definición del objeto de la subvención | En la Base primera de la convocatoria se indica que: <i>"Estas bases serán de aplicación a las solicitudes de ayudas presentadas por estudiantes empadronados en Sax que cursan estudios que no se impartan en esta localidad y homologados por el Ministerio de Educación o la Generalitat Valenciana durante el curso 2020/21, fuera del término municipal y dentro del territorio nacional"</i> |
| Requisitos que deberán cumplir los beneficiarios para la obtención de la subvención, y, en su caso, las | La Base tercera señala que "TERCERA: CONDICIONES BENEFICIARIOS. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los |





Ayuntamiento de Sax

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. | estudiantes empadronados en Sax que cursan estudios que no se impartan en esta localidad y homologados por el Ministerio de Educación o la Generalitat Valenciana durante el curso 2020/21, fuera del término municipal y dentro del territorio nacional.” |
| Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas como, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas y los organismos o entes de derecho público. | No procede |
| Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, y, en su caso, ponderación de los mismos. | En la base Sexta. Tercera. Criterios de valoración, se establece lo siguiente: Desplazamientos a menos de 70 kilómetros: 22'50 Desplazamientos a más de 70 kilómetros: 45'00 |
| Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación. | En la base octava, pago subvención, se establece: <i>“El importe de las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, no excederán por persona de 135,00 y 67,50 euros, en función de la distancia existente (...)”</i> Y la base segunda establece: <i>“Las ayudas se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria “3200.48100 Ayudas transporte escolar”, del Presupuesto de Gastos de la Corporación, destinándose a tal fin la cantidad de 15.750,00 euros.”</i> |
| Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, y el plazo en que será notificada la resolución. | Este apartado viene desarrollando en la referenciada Base Sexta de las de la convocatoria el cual establece lo siguiente: Órganos competentes para: - Concejalía correspondiente - Instrucción: Comisión técnica de valoración - Resolución: Alcaldía. |





Ayuntamiento de Sax

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <p>- El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.</p> |
| En su caso, determinación, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención. | No procede |
| Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. | <p>La base séptima establece lo siguiente:</p> <p><i>“El plazo para la justificación de la ayuda concedida, será hasta el día 30 de octubre de 2020; este plazo podrá ser ampliado, en todo caso, antes de que finalice el plazo de justificación, de oficio o a instancia del interesado, en los términos establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006.</i></p> <p><i>Una vez transcurrido el plazo para la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la documentación.</i></p> <p><i>Deberán presentar los beneficiarios de las ayudas los justificantes de finalización del curso, en que se acredite la superación de al menos cinco asignaturas y que dichos estudios se han realizado fuera del término municipal de Sax y dentro del territorio nacional”.</i></p> |
| Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medio de constitución y procedimiento de cancelación. | <p>Quedan exonerados de la constitución de garantía (art. 42 RGS):</p> <p>a) Las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las</p> |





Ayuntamiento de Sax

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <p>fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.</p> <p>b) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros.</p> <p>c) Las entidades que por Ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las Administraciones Públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.</p> <p>d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.</p> <p>Por lo tanto, no procede la presentación de garantía.</p> |
| Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios. | No procede |
| Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución. | En la Base décima se regula que: “(…) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución: En el supuesto que el Ayuntamiento detecte que la suma del importe de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad, se procederá a tramitar un expediente de reintegro de la subvención.” |
| Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, | En la Base décima se regula que: “La percepción de esta subvención resulta compatible con la percepción de |





Ayuntamiento de Sax

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. | otras ayudas concedidas por cualquier Administración o Ente Público o privado. (...)" |
| Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. | En la Base séptima se regula que: "(...)En el caso de no justificar el importe íntegro de la ayuda o subvención está se verá minorada en la parte proporcional que corresponda" |

PRIMERA: OBJETO.

Estas bases serán de aplicación a las solicitudes de ayudas presentadas por estudiantes empadronados en Sax que cursan estudios que no se impartan en esta localidad y homologados por el Ministerio de Educación o la Generalitat Valenciana durante el curso 2019/20, fuera del término municipal y dentro del territorio nacional.

SEGUNDA: APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las ayudas se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria "3200.48100 Ayudas transporte escolar", del Presupuesto de Gastos de la Corporación, destinándose a tal fin la cantidad de 15.750,00 euros.

En el caso de que supere el importe solicitado el global presupuestado, la distribución se hará de forma proporcional, sin superar la cantidad de 15.750,00 euros.

En el caso de que no se alcance el importe presupuestado de 15.750,00 euros el importe sobrante se distribuirá de forma proporcional entre los solicitantes de las ayudas.

La concesión de estas ayudas se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

TERCERA: CONDICIONES BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los estudiantes empadronados en Sax que cursan estudios que no se impartan en esta localidad y homologados por el Ministerio de Educación o la Generalitat Valenciana durante el curso 2019/20, fuera del término municipal y dentro del territorio nacional.

Condiciones necesarias de los solicitantes:

1º) Estar empadronado en Sax, al menos, un año natural antes, a contar desde el momento del inicio del plazo para la presentación de instancias.

2º) Contar en el momento del inicio del plazo de presentación de instancias con menos de 30 años de edad.





Ayuntamiento de Sax

3º) Estar matriculado y haber aprobado en el curso 2019/2020 al menos en 5 asignaturas en cualquier enseñanza universitaria, entendiéndose por tal las relativas a grado, diplomaturas, licenciaturas e ingenierías (técnicas o superiores) de carácter universitario, o cualquier estudio que sea homologado por el Ministerio de Educación o Generalitat Valenciana.

Los estudios se tienen que cursar en centros adscritos a la Universidad o en centros oficiales homologados por la Generalitat Valenciana.

CUARTA: FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención se realizarán mediante instancia dirigida a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Sax, presentada en el Registro General del Ayuntamiento o utilizando cualquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, acompañada de la siguiente documentación:

1º) Impreso de solicitud cumplimentado y firmado.

2º) Fotocopia D.N.I., debidamente compulsada.

3º) Justificante que acredite la matriculación en el curso 2019/20 en cualquier enseñanza universitaria o en la realización de cualquier otro estudio homologado por el Ministerio de Educación o Generalitat Valenciana.

La acreditación del requisito de estar empadronado a que se refiere la Base Tercera, será objeto de verificación municipal, sin necesidad de que los solicitantes tengan que aportar documentación sobre ello.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida, se requerirá al/la interesado/a para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el 68 del citado texto legal.

QUINTA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA DIAS hábiles a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante del extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>), en el Registro General del Ayuntamiento de Sax, Plaza Constitución, 1 03630 Sax (Alicante).

SEXTA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Órganos competentes para:

- Concejalía correspondiente
- Instrucción: Comisión técnica de valoración
- Resolución: Alcaldía.





Ayuntamiento de Sax

- El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Las presentes bases serán instruidas por la Concejalía de Educación, resolviéndose por la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver las peticiones formuladas será de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, pasado el cual sin que se haya dictado resolución se entenderán desestimadas.

Recibidas las solicitudes en tiempo y forma, y a efectos de la elaboración de la propuesta de concesión por parte de la Comisión Técnica, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

| CONCEPTO | PUNTOS |
|------------------------------------------|--------|
| Desplazamientos a menos de 70 kilómetros | 22'50 |
| Desplazamientos a más de 70 kilómetros. | 45'00 |

La Comisión Técnica de Valoración elevará su propuesta a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sax, indicando la cuantía de las ayudas a conceder.

La Comisión Técnica de Valoración, estará compuesta por:

- Presidente: El Alcalde o personas en quien delegue.
- Vocales:
 - o El concejal/es delegado/s de la materia objeto de la subvención.
 - o Un Concejal representante de cada uno de los Grupo Políticos Municipales de la oposición.
- Secretario: El funcionario responsable en materia de subvenciones o el funcionario en quien delegue.

El Secretario de la Comisión tendrá derecho a voz pero no a voto.

SÉPTIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo para la justificación de la ayuda concedida, será hasta el día **30 de octubre de 2020**; este plazo podrá ser ampliado, en todo caso, antes de que finalice el plazo de justificación, de oficio o a instancia del interesado, en los términos establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006.

Una vez transcurrido el plazo para la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la documentación.

Deberán presentar los beneficiarios de las ayudas los justificantes de finalización del curso, en que se acredite la superación de al menos cinco asignaturas y que dichos estudios se han realizado fuera del término municipal de Sax y dentro del territorio





Ayuntamiento de Sax

nacional.

En el caso de no justificar el importe íntegro de la ayuda o subvención ésta se verá minorada en la parte proporcional que corresponda

OCTAVA: PAGO SUBVENCIÓN.

El importe de las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, no excederán por persona de 135,00 y 67,50 euros, en función de la distancia existente.

Cada 20 puntos de puntuación obtenidos por cada una de las solicitudes evaluadas equivaldrán a 60 euros.

NOVENA: PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

La BDNS operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

DÉCIMA: COMPATIBILIDAD PARA PERCIBIR OTRAS SUBVENCIONES

La percepción de esta subvención resulta compatible con la percepción de otras concedidas por cualquier administración o ente Público o privado, siempre y cuando la suma del importe de las subvenciones obtenidas, incluida la del Ayuntamiento, no podrá ser superior al coste total del transporte escolar.

En caso de que el solicitante no disponga de ninguna otra subvención para el transporte escolar, deberá hacerlo constar mediante la cumplimentación de la solicitud de ayuda en caso contrario, deberá detallar la/s subvención/es que haya solicitado o recibido por parte de obras instituciones o entidades, públicas o privadas.

Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución: En el supuesto que el Ayuntamiento detecte que la suma del importe de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad, supere el importe del coste del transporte, se procederá a tramitar un expediente de reintegro de la subvención

UNDÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Para lo no regulado expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio económico, a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones(Pleno 20 de enero de 2005).

SEGUNDO: Ordenar su publicación conforme a la legislación de subvenciones vigentes.





Ayuntamiento de Sax

La presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre). *Documento firmado digitalmente.*

Vº Bº
LA ALCALDESA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

